

2.- Las actuaciones de supervisión y control tendrán por objeto comprobar y evaluar todas las actuaciones a realizar en el Programa, su adecuación al contenido de este Convenio, sobre todo a la adecuada prestación de los servicios, el ajuste de su funcionamiento, así como a la calidad de la atención prestada a cada menor y el respeto de sus derechos.

3.- Obligación de informar a la Dirección General del Menor y la Familia, de todas aquellas incidencias que surjan en el Programa, estén referidas a la ejecución del programa o a otras cuestiones relacionadas con los menores o con el personal y las instalaciones.

4.- La selección de personal con la capacidad técnica suficiente para poder realizar su labor educativa y formativa. En ningún caso se establecerá relación laboral, funcionarial o estatutaria entre el referido personal y la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo responsabilidad de la Asociación, todas las obligaciones consecuentes de la contratación temporal del referido personal, debiendo garantizar la misma de forma expresa la adecuación de la capacitación profesional y laboral del personal que participe en el Programa objeto del Convenio.

El personal mínimo que debe formar parte del presente programa deberá componerse, de:

" Dos (2) Monitores a jornada completa.).

Las categorías laborales arriba descritas, deben adaptarse, en su caso, a las categorías equivalentes recogidas en el correspondiente Convenio Colectivo que finalmente le resulte de aplicación a ese personal.

Se acreditará ante la Dirección General del Menor y la Familia la suficiente formación académica del personal y la experiencia laboral en la materia. Asimismo, se comunicará toda alta/baja de los trabajadores afectos al Programa.

Los trabajadores de la ASOCIACIÓN APISA, asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.

El horario de desarrollo del Programa será de mañana y tarde, con una jornada máxima diaria de

8 horas, habitualmente se realizará de lunes a viernes, pero si por necesidades del servicio, se requiriese cumplir la jornada laboral en sábado, domingo o festivo, se reducirán proporcionalmente del horario de trabajo de la semana (desarrollo del programa 40 horas semanales, dividido en dos turnos de media jornada)

La Asociación Apisa, queda obligada al respecto de los derechos reconocidos, a los menores que participen en el Programa, en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero.

Seguir las directrices que se dispongan por la Autoridad designada por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad para que asuma estas funciones.

La Asociación Apisa, queda obligada a la rendición de cuenta de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos de personal del Programa "Talleres Socio-Educativos de Albañilería y Pintura".

1.-Dentro de los gastos de personal se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones del personal estando contemplado en dichos gastos de igual forma las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad. Así como los gastos de asesoría laboral y fiscal.

Entre la documentación que debe aportarse, se encontrará:

" Copia del contrato laboral.

" Notificación de altas/bajas de personal, con copia del contrato laboral de personal de nueva incorporación.

" Copia de haber formalizado el seguro de responsabilidad civil de los trabajadores afectos al programa.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberá justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Realizar la oportuna solicitud en forma dentro de la convocatoria anual de concesión de ayudas